



DECRETO N° 50/2023 D.E.

Aldea María Luisa, 16 de marzo de 2023.-

VISTO:

El Concurso de Precios N° 03/2023 llevado a cabo en el marco del Expediente N° 3682/2023; y

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 inc. b) y la Ordenanza de Compras N° 27/2020; y

Que, mediante Decreto N° 45/2023 se autorizó llevar a cabo el Concurso de Precios N° 03/2023 por un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.602.700,00), para la adquisición de hormigón H15 y H21 puesto en el Municipio; y

Que, el acto de apertura de sobres se realizó en fecha 16.03.2023, y se presentaron tres oferentes: “LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA” – CUIT N° 33-50404708-9 por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/0100 (\$ 1.556.858,00), cotiza H13 y H21; “ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL” – CUIT N° 30-70852791-9, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.543.250,00), cotiza H15 y H21; y “CRILUAN SRL” – 30-70858567-6; por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.455.710,00) que cotiza H15 y H21; y

Que, la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar el presente procedimiento a “CRILUAN SRL” – CUIT 30-70858567-6, presenta una oferta por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.455.710,00); y

Que, la presente gestión se encuadra en el art. 159 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios y la Ordenanza N° 01/2020 que establece el Escalafón Salarial Municipal y la Ordenanza N° 27/2020 de Compras;

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 03/2023 aprobado mediante Decreto N° 45/2023 a “CRILUAN SRL” – CUIT 30-70858567-6, presenta una oferta por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.455.710,00).-

ARTICULO 2º: Desestímense las ofertas presentadas por LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA” – CUIT N° 33-50404708-9 por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/0100 (\$ 1.556.858,00) y por “ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL” – CUIT N° 30-70852791-9, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.543.250,00).-

ARTÍCULO 3º: Emitida la orden de compra y entregados los productos, autorícese a Tesorería Municipal a efectuar el pago a “CRILUAN SRL” – CUIT 30-70858567-6, presenta una oferta por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 1.455.710,00).-

ARTICULO 4º: Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a la partida presupuestaria: 02.04.02.02.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-